

Bocas Del Toro, 15 de noviembre del 2022

Ingeniero
Milcíades Concepción
Ministro Encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Respetado Ingeniero Concepción

Yo, **MOLONEY DAVID FRANCIS RODWELL**, varón, de nacionalidad **Australiana**, mayor de edad, portador del pasaporte N° PA3058845, residente en Isla Colón, Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.** inscrita en Registro Público con folio N° 155648955 desde el jueves 11 de mayo de 2017, promotor del proyecto denominado "**SOLARTE ECO ESCAPE**", a desarrollarse en Solarte, corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. Hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1. La realización del proyecto se ejecutará sobre el área de fondo de mar de 0 ha + 1,512.78 m². Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector turismo. El mencionado documento cuenta con un total de 116 hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Carlos Montenegro
Nº de registro: DEIA-IRC-026-2019

Consultor: Dioseneth Aponte
Nº de registro: DEIA-ARC-018-2020

El monto global de la inversión para este proyecto es de cien mil dólares (100,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original y además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's),

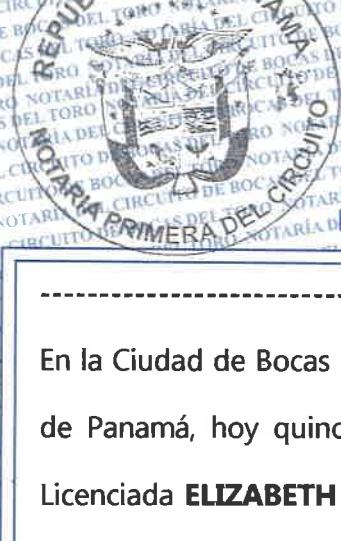
Documentos originales en un sobre: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de pasaporte notariado del promotor, Recibo de pago por los servicios de evaluación, Paz y salvo del Ministerio de Ambiente, Declaración jurada, Certificado de existencia de la sociedad anónima, vigente, nota de proceso de compra a la nación.

MOLONEY DAVID FRANCIS RODWELL
REPRESENTANTE LEGAL
SOLARTE ECO ESCAPE, INC.

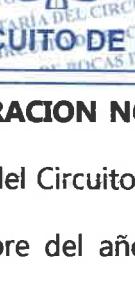
Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal N° 1-27-497.
CERTIFICO:

Que Moloney Francis Rodwell
Pas: PA3058845 —————
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 15-11-2022 —————
Testigos: D. M. Pérez Centeno Testigo: M. Pérez Centeno
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



NOTARÍA DEL TORO
NOTARÍA DEL CHIRIPE
NOTARÍA DE BOCAS DEL TORO



Entidad personal número uno – veinte siete – cuatro

noviembre del año dos mil veintidós

de Panamá, hoy quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) ante la suscrita, Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), comparecieron personalmente: **MOLONEY DAVID FRANCIS RODWELL**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Australiana, con pasaporte número PA tres cero cinco ocho ocho cuatro cinco (PA3058845), actuando en mi condición de Representante Legal de **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.** sociedad anónima registrada en el Folio N° 155648955, desde el jueves 11 de mayo de 2017, Sección Mercantil del Registro Público, promotora del proyecto denominado "**SOLARTE ECO ESCAPE**", a desarrollar en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, sobre un área de fondo de mar de 0 has. + 1,512.78 metros cuadrados. Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. Y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales no significativos. ---EL NOTARIO: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.--- Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **CAROLINA CASASOLA FARQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno – veinticinco – mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898), **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la



quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación
y firman ante mí, la Notaria que doy fe.

EL DECLARANTE:

MOLONEY DAVID FRANCIS RODWELL
CED. PA 3058845

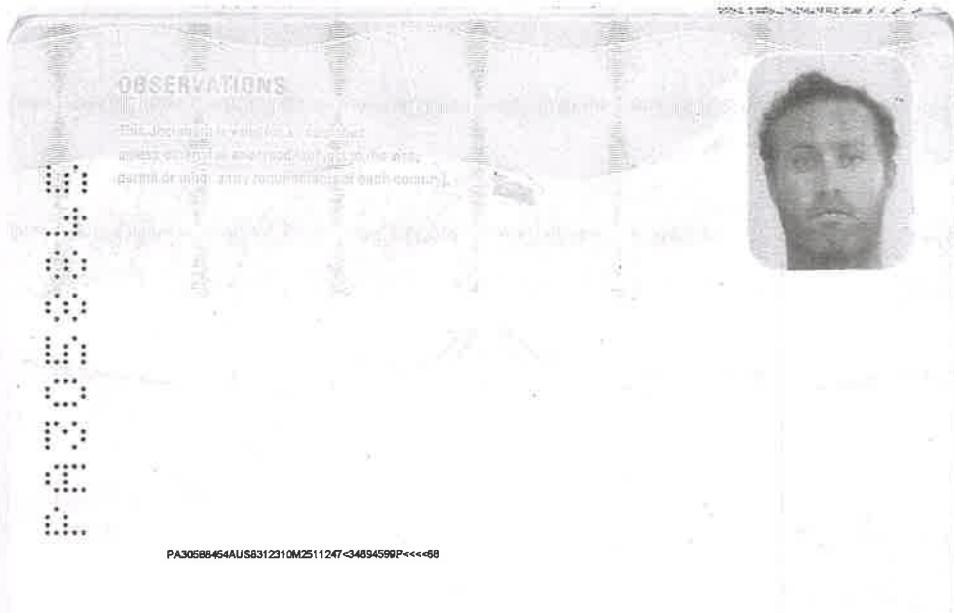
Carolina Casasola
CAROLINA CASASOLA FARQUEZ

RAUL LIN ROJAS

Elizabeth Margarita Pérez Centeno
LICDO. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO

NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

4



PASSPORT



AUSTRALIA

DOCUMENT NO
PA3058845

Pass / Titre Country of citizenship / Pays de nationalité
AUS Australia
 Nationality / Nationalité
MOLONEY
DAVID FRANCIS RODWELL
 Nationality / Nationalité
AUSTRALIAN
 Date of birth / Date de naissance
31 DEC 1983
 Sex / Sexe
M
 Date of issue / Date de délivrance
24 NOV 2015
 Date of expiry / Date d'expiration
24 NOV 2025
 Authority / Autorité
AUSTRALIA

Place of birth / Lieu de naissance
EAST MELBOURNE
Holder's signature / Signature du titulaire

P<AUSMOLONEY<<DAVID<FRANCIS<RODWELL<<<<<<
PA30588454AUS8312310M2511247<34894599P<<<68

El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497,
 CERTIFICO, Que este documento es copia autenticada de su original.

Documento del Titulo: 15-11-2022 —
 Tesiglos:
 Testigo:
 Lic. Elizabeth M. Pérez Centeno
 Notaria Pública Primera



Estudio de Impacto Ambiental
Digital (Co).

5



República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

6

Certificado de Paz y Salvo

Nº 211665

Fecha de Emisión:

19	12	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

18	01	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

SOLARTE ECO ESCAPE, INC

Representante Legal:

MOLONEY DAVID FRANCIS RODWELL

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	2017		
Ficha	Imagen	Documento	Finca
155648955		2	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


 Director Regional
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONALMINISTERIO
DE AMBIENTEDIRECCIÓN REGIONAL
DE BOGOTÁ DEL TORO

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1033496

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	SOLARTE ECO ESCAPE,INC / 155648955-2-217	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-11-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	040361951	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Día	Mes	Año	Hora
17	11	2022	11:51:54 AM

Firma

Donis Salinas

Nombre del Cajero Donis Salinas



IMP 1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.09.29 14:05:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Henriquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

402454/2022 (0) DE FECHA 09/29/2022

QUE LA SOCIEDAD

SOLARTE ECO ESCAPES, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155648955 DESDE EL JUEVES, 11 DE MAYO DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ELISA SANTOS

SUSCRITOR: DANIEL ANAYA CISNEROS

DIRECTOR / PRESIDENTE: DAVID FRANCIS MOLONEY

DIRECTOR / SECRETARIO: BRITTANY NICOLE BUTTLER

DIRECTOR: MARY MARGARET ROWAN

TESORERO: BRITTANY NICOLE BUTTLER

AGENTE RESIDENTE: A & L ASOCIADOS (A L A) REPRESENTADA POR EL LICENCIADO DANIEL ANAYA CISNEROS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL SERA EL PRESIDENTE, EN SU DEFECTO, LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUÉ SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL DOLARES (10,000.00) REPRESENTADOS POR CIEN (100) ACCIONES COMUNES DE TIPO NOMINATIVAS SOLAMENTE, CON VALOR DE CIEN DOLARES(\$ 100.00) CADA ACCIÓN. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUÉ SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUÉ SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 1:40

P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403719230



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EA4CADEA-9B99-44D8-BE2C-E9C7C1EB8D60

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Generales del Consultor

CERRAR

Nombre: CARLOS MAGDIEL MONTENEGRO STAFF	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 1-731-286
Estado: ACTUALIZADO	Título: ingeniero en manejo de cuencas y ambiente	E-mail: CARLOS.MONTENEGRO21@OUTLOOK.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-026-2019	Teléfonos: MÓVIL : 6296-20-81	Estado: ACTUALIZADO
Dirección:		

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

	PATRICIA	ADO	NATURAL		OFICINA: 5515-9427	MONTENEGRO, LEONDA
	SILVERA MONTENEGRO RODOLFO NOEL	ACTUALIZADO	PERSONA NATURAL	DEIA-IRC-071-20	MÓVIL: 6240-3255	RODOLFO-04@HOTMAIL.COM
	STANZIOLA QUIJADA DE MONTENEGRO, ITZIA MELI	ACTUALIZADO	PERSONA NATURAL	IRC-002-02	OFICINA: 345-5573, MÓVIL: 6614-6959	ITZIAM1013@YAHOO.ES



Generales del Consultor

Nombre: APONTE SALDAÑA, DIOSÉNETH
JOEL

Nacionalidad: PANAMEÑO

CEDULA: 4-757-734

Estado: ACTUALIZADO

Título:

E-mail:

DIOSENETHAPONTE@GMAIL.COM

No. Resolución: DEIA-IRC-018-2020

Teléfonos: OFICINA : 774-5306 / 6245-
6605

Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

FORMULARIO EIA-1601

PROYECTO: "SOLARTE ECO ESCAPE"

PROMOTOR: SOLARTE ECO ESCAPE, INC.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 21 de diciembre de 2022

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	x		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO	x		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	x		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	x		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	x		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	x		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	x		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	x		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	x		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	x		
Entregado por:				Recibido por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: <u>Carlos Montenegro</u>				Técnico: <u>Yarit Aparicio</u>
Cédula: <u>1-731-286</u>				Firma: <u>Yarit Aparicio</u>
Firma: <u>C. Montenegro</u>				

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "SOLARTE ECO ESCAPE"

PROMOTOR: SOLARTE ECO ESCAPE, INC.

Nº DE EXPEDIENTE: T-084B-22

FECHA DE ENTRADA: 21 de diciembre de 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): Carlos Montenegro (DEIA-IRC-026-2019); Dioseneth Aponte (DEIA-ARC-018-2020).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9 Monto global de la inversión	X		
6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3 Caracterización del suelo	X		
6.3.1 La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2 Deslinde de la propiedad	X		
6.4 Topografía	X		
6.6 Hidrología	X		
6.6.1 Calidad de aguas superficiales	X		
6.7 Calidad de aire	X		
6.7.1 Ruido	X		
6.7.2 Olores	X		
7 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		

7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		x	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		x	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		x	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		x	

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	21 de diciembre de 2022
FECHA DE INFORME:	23 de diciembre de 2022
PROYECTO:	“SOLARTE ECO ESCAPE”
PROMOTOR:	SOLARTE ECO ESCAPE, INC.
CONSULTORES :	Carlos Montenegro (DEIA-IRC-026-2019) Dioseneth Aponte (DEIA-ARC-018-2020)
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro

DESCRIPCIÓN:

Plantea la construcción sobre fondo de mar dos cabañas tipo Bungalow para alquilar a turistas, que también estarán conectadas a tierra firme a través de un atracadero. Cada cabaña tendrá una terraza, una habitación, un baño con ducha, una cocina con desayunador y un pequeño ático. Además, cada cabaña tendrá capacidad para alojar a 3 personas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “SOLARTE ECO ESCAPE” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “SOLARTE ECO ESCAPE”, promovido por la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPE, INC..**

Elaborado por:


ING. YOARIS M. APARICIO G.

Técnico Evaluador
Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Visto bueno:


ING. DARLENYS VILLARREAL
DIRECTORA
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEÍDO DRBT-201-2312-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.**, cuyo representante legal es el señor Moloney David Francis Rodwell, australiano, con pasaporte número PA3058845, se propone realizar el proyecto denominado "**SOLARTE ECO ESCAPE**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de diciembre de 2022, el señor Moloney David Francis Rodwell, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**SOLARTE ECO ESCAPE**", ubicado en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **Carlos Montenegro y Dioseneth Aponte**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-026-2019** e **DEIA-ARC-018-2020**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inició el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego del registro de consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentra registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental, Regional Bocas del Toro, con fecha del 23 de diciembre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**SOLARTE ECO ESCAPE**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO.

R E S U E L V E:

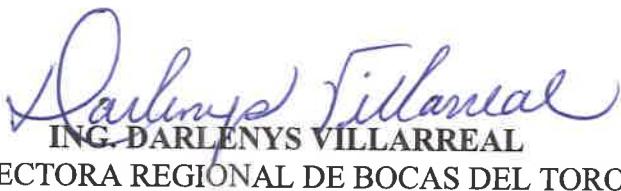
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**SOLARTE ECO ESCAPE**" promovido por la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintitrés (23) días, del mes de diciembre del año, dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0079-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **6 DE ENERO DE 2023**

Proyecto: "**SOLARTE ECO ESCAPE**"

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **Yoaris Aparicio**
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**
Distrito: **BOCAS DEL TORO**
Corregimiento: **BASTIMENTOS**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 6 de enero de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 1,512.86 m²**); el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “**Bosque latifoliado mixto maduro (3.57%)**”, “**Bosque latifoliado mixto secundario (2.25%)**”, el resto se ubica en “**Mar**”; y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica (**11.55%**) en el Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), el resto se ubica en el “**Mar**”.

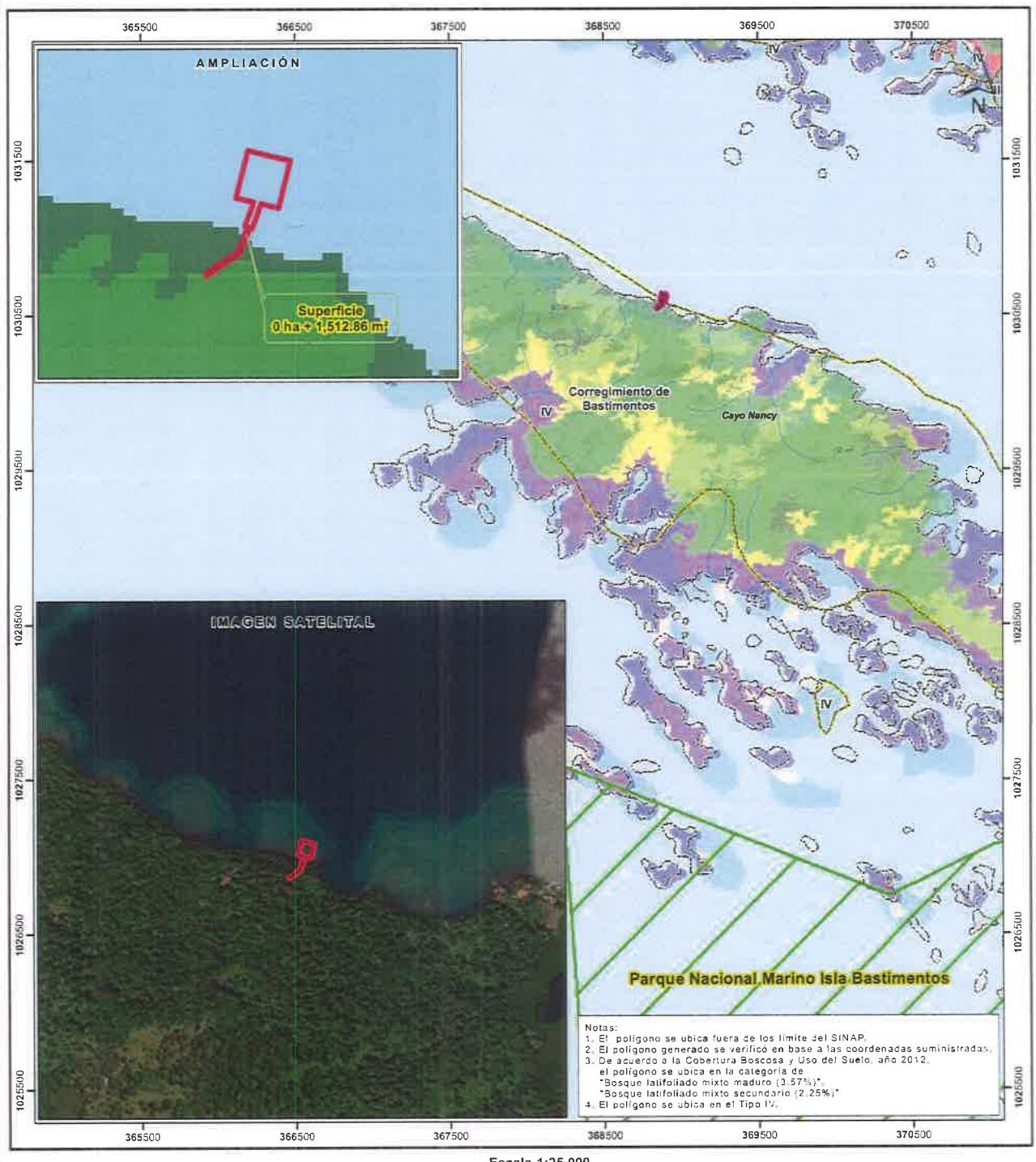
Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: **19 DE ENERO DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO,
CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS - VERIFICACIÓN
DE COORDENADAS DEL PROYECTO "SOLARTE ECO ESCAPE"

17



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 750-0074
750-0075

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 03 de junio de 2024.
DRBT-439-24.

SEÑOR:

MOLONEY DAVID FRANCIS RODWELL
Representante Legal
SOLARTE ECO ESCAPE, INC.

E. S. M.

Señor Moloney:

Por este medio se le solicita aclarar la primera información complementaria presentada en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, previsto a desarrollarse en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, debido a que mediante la revisión de la información aportada en el EsIA, en el Ministerio de Ambiente, se pudo comprobar en la página #6, en el punto 2. Resumen ejecutivo: se describe “*para la realización del proyecto también se estableció la construcción de un atracadero que unirá las cabañas con tierra firme*”, por lo tanto es importante que en el EsIA amplíe la siguiente información:

- Ampliar la información de tenencia o estado actual del terreno (tierra firme) que recibe acceso desde el mar, y que el polígono del proyecto del EsIA, para uso de fondo de mar, esté unido al globo de terreno.

Por favor, tenga en cuenta que, si no se cumple con lo solicitado en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de esta nota, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente:

EC/gm



ING. ELIS CORRO
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 5 de julio de 2024

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: T-084B-22

Asunto: Asignación y Estatus del Expediente Administrativo.

Por este medio se deja constancia que el 03 de julio de 2024 se me fue reasignado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, promovido por **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, procedente de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro; de acuerdo a la Resolución No. DM-0104-2024, de 31 de mayo de 2024 “*Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultada para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I*”, se inhabilita a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro para ejecutar dichas facultades.

Por este medio se procede a detallar el estatus del expediente administrativo:

- ✓ Se recibió solicitud de evaluación día 21 de diciembre de 2022 en la Regional de Bocas del Toro (fj. 1).
- ✓ El expediente administrativo consta de 18 fojas y documento físico (116 páginas).
- ✓ Solicitud de primera información aclaratoria **sin notificar** (fj. 18).
- ✓ En la portada interna final, consta de una nota donde indica que “*falta el informe de inspección de campo elaborado por la Ing. Mosaquites*”. Se le dio seguimiento 28-12-23.

Atentamente



Alexis Abrego

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM-0104 -2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

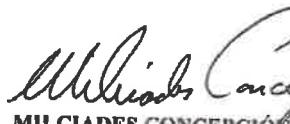
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0365-1406-2024

PARA: ELIS CORRO

Director Regional de Bocas del Toro, encargado.

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Estudios de Impacto Ambiental

FECHA: 14 de junio de 2024



En seguimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No. 30051 del día 12 de junio de 2024, se le informa que en caso que en la Dirección a su cargo se presente:

- ✓ Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Modificaciones a los EsIA aprobados y solicitudes de requerimiento de EsIA, deberán verificar que los mismos cumplan con los documentos requeridos en los formatos adjuntos y remitirlos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental inmediatamente.

Adicionalmente, al realizar las inspecciones que solicite esta Dirección, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, deberá elaborar los informes correspondientes y remitirlos.

Se adjuntan los formatos de:

- Recepción de Estudios de Impacto Ambiental.
- Registro de documentos –requiere o no EsIA.
- Verificación de requisitos a Modificación de EsIA aprobados.
- Formato de Informe de Inspección

DDE/ACP/jm



17/06/2024
3:00 P.M.

Avenida Calle 500, Edificio 904
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0000

www.mma.gob.pa

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0542-2008-2024

PARA: **ELIS CORRO**

Director Regional de MiAMBIENTE-Bocas del Toro, Encargado

P

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Inspección de Campo

FECHA: 20 de agosto de 2024



En seguimiento a la evaluación del Estudio de Impacto, Categoría I, del proyecto denominado: “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.**, solicitamos se realice la inspección al área del proyecto con personal de las sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental y Costas y Mares, para que se verifique la afectación de la vegetación dentro del polígono del proyecto y colindante a éste, además de la zona marina, tomando en cuenta que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en proceso de evaluación.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir los informes de la Dirección Regional de Bocas del Toro.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que usted nos pueda brindar para que la inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente para realizar la misma.

Nº de expediente: **T-084B-22**

Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

GPS/IR/aa

u/a

Graciela Palacios 20/8/2024

Changuinola, 10 de septiembre de 2024.

DRBT- 829 -24.

Licenciada.

Graciela Palacios

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE

E. S. D.

Licda. Palacios:

En atención al memorando **DEELIA-0542-2008-2024**, se envía el informe de campo No. **047-2024**, del estudio de impacto ambiental categoría I del proyecto titulado: “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, a Isla Solarte, corregimiento de Bastimento, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.**

Sin otro particular.

Atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO
DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO


Lida. Alicia Hidalgo

Directora Regional Encargada de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

AH/ya

C.C. Archivo

RECEBIDO

Por:	S. Gómez
Fecha:	12/09/2024
Hora:	11:36 am

Informe técnico de inspección al sitio de desarrollo del proyecto.

INFORME TÉCNICO No. 047-2024

Proyecto:	“SOLARTE ECO ESCAPE”		
Categoría:	I		
Promotor:	SOLARTE ECO ESCAPE, INC.		
Representante Legal:	Moloney David Francis Rodwell		
Ubicación:	Isla Solarte, corregimiento de Bastimento, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.		
Expediente No.:	T-084B-22		
Fecha de la inspección:	Viernes 9 de agosto del 2024		
Fecha del Informe:	Viernes 6 de septiembre del 2024		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Yoaris Aparicio	Técnico Evaluador	MiAMBIENTE-BOCAS

I. OBJETIVOS:

Los objetivos propuestos están alineados con las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009.

- Comprobar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “SOLARTE ECO ESCAPE”.
- Corroborar si el proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos.
- Verificar las coordenadas del polígono del proyecto.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “Solarte Eco Escape”, promovido por “Solarte Eco Escapes, Inc.”, se ubicará en la comunidad de Solarte, corregimiento de Bastimento, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. Este proyecto consistirá en la construcción de dos cabañas tipo bungalow, destinadas al alquiler para turistas nacionales e internacionales.

Cabe destacar que, según el plano de diseño estructural, se contempla también la construcción de un atracadero que conectará las cabañas con tierra firme. Cada cabaña contará con una terraza, una habitación, una batería sanitaria con ducha, una cocina con desayunador, y un pequeño ático en la parte superior. La capacidad de cada cabaña será para albergar a tres personas.

El manejo y disposición de los desechos residuales se realizará mediante la construcción de una fosa séptica, que se ubicará bajo tierra en tierra firme, rodeada por un relleno de arena húmeda. Sobre esta, descansará una losa de 3,000 PSI, que sostendrá un tanque séptico con capacidad de 2,100.00 litros. Las paredes de la cámara de inspección serán de bloques de 4 pulgadas, mientras que el piso y la tapa serán de hormigón.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

La metodología consistió en una inspección ocular rápida, con captura de imágenes y coordenadas de posicionamiento, debido a la premura por visitar más proyectos en el mismo día.

A. Ambiente Físico:

Según se describe en el EsIA, el proyecto se desarrollará en el fondo marino, la característica principal del suelo es su composición blanda y arenosa, formada por pequeñas partículas sueltas de distintos tamaños, como cascajo, gravas y arena. La topografía del área del proyecto varía entre 0 y -3 a -4 metros por debajo del nivel del mar, al tratarse de una zona marina.

El ruido ambiental en esta zona no alcanza niveles que puedan causar problemas significativos a la salud, ya que las fuentes generadoras de ruido son principalmente los servicios de hospedaje y los motores de las embarcaciones, los cuales no son perjudiciales en niveles críticos. No se percibieron olores extraños que pudieran causar molestias relevantes.

B. Ambiente Biológico

Según el EsIA, dentro del área de construcción no se observaron organismos como corales, estrellas de mar u otros animales de poca movilidad. El fondo marino en esta zona está compuesto principalmente de lodo y pasto marino. Además, se identificaron árboles de mangle en el perímetro que separa la tierra del fondo marino. Estos manglares no serán removidos, ya que se respetará la integridad de este ecosistema.

C. Ambiente Socioeconómico.

En cuanto al aspecto social, se realizaron un total de 15 entrevistas. De estas, se concluye que el 73% de los entrevistados desconocía sobre la elaboración del proyecto, mientras que el 27% desconocía acerca de la construcción. Todos los entrevistados coincidieron en que el proyecto no generará impactos ambientales significativos y consideraron que, durante la construcción y operación, generará oportunidades de empleo para los habitantes de las comunidades cercanas.

IV. HALLAZGOS.

- Se verificó que el proyecto tiene un avance aproximado del 85%. Se han construido ya las dos cabañas, los pasillos y el acceso a tierra.
- Se constató la construcción de piscinas en cada cabaña, y una pequeña bodega, las cuales no estaban descritas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental.

Imágenes tomadas en el sitio.



Vista de una cabaña. (WGS84/UTM zona 17N_368884 E_1030614 N)



Vista de las dos cabañas y piscinas. (WGS84/UTM zona 17N_368884 E_1030614 N)



Vista de la otra cabaña, pasillos y bodega. (WGS84/UTM zona 17N_368884
E 1030614 N)



Vista del pasillo y acceso a tierra firme, atravesando el manglar (WGS84/UTM zona 17N_368884 E_1030614 N))

V. CONCLUSIONES.

- Se verificó que las características y la descripción del área del proyecto, según el EsIA, coinciden con lo observado en sitio.
- El proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos.
- Se comprobó la ubicación del Proyecto.
- Se evidenció un avance considerable de la ejecución del proyecto, aproximadamente un 85 %.

VI. RECOMENDACIONES

- Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- Remitir el presente informe a Asesoría Legal.
- Proteger, conservar y/o recuperar la cobertura de manglar.
- Adecuar el proyecto, a lo establecido en la Ley 304 de 31 de mayo de 2022, que tiene por objeto proteger, conservar y restaurar los ecosistemas de arrecifes de coral, sus ecosistemas y especies asociados.

Elaborado por:


ING. YOARIS M. APARICIO G.
Técnico Evaluador



Visto bueno del jefe inmediato:


Lida. Alicia Hidalgo
Directora Regional Encargada de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

AI/ya/

30

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0643-1809-2024

PARA: BOLIVAR SÁNCHEZ
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de lineamiento técnico que permita definir el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable

FECHA: 18 de septiembre de 2024

P

MINISTERIO DE AMBIENTE
VALIDADO POR: <i>Fernando</i>
FECHA: 18/9/24
NÚMERO: 3-04

En seguimiento al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**SOLARTE ECO ESCAPE**” a desarrollarse en el corregimiento de Bastimento, distrito y provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.**, la Dirección Regional de Bocas del Toro, mediante Informe Técnico de Inspección DRBT-829-24, evidencia que el referido proyecto se encuentra en un avance aproximado del 85% construido.

De acuerdo, a la descripción del proyecto indica que el mismo consiste en lo siguiente: “*construcción de dos cabañas modelo Bungalow enfocadas a prestar el servicio de alquiler a turistas nacionales y extranjeros. Además, de la construcción de un atracadero que unirá las cabañas con tierra firme. En cuanto a la distribución de espacios cada cabaña tendrá: terraza, habitación, batería sanitaria con ducha, cocina con desayunador, y un pequeño ático en la parte superior. El manejo y disposición de los desechos residuales se tratará mediante la construcción de una fosa séptica, esta se ubicará bajo el suelo en tierra firme con relleno de arena húmeda a su alrededor, y una losa de 3000 PSI donde descansará el tanque séptico de 2,100,00 LTS de capacidad. Las paredes de la cámara de inspección serán de bloques de 4”, el piso y la tapa serán de hormigón. La superficie total del proyecto es de 1,512.78 m²*” (ver páginas 6-7 del EsIA).

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° DRBT-829-24 se señala lo siguiente: “*se verificó que el proyecto tiene un avance aproximado del 85%. Se han construido ya las dos cabañas, los pasillos y el acceso a tierra firme. Se constató la construcción de piscinas en cada cabaña, y una pequeña bodega, las cuales no estaban descritas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental*”.

Por lo que, una vez expuesto lo anterior, solicitamos al despacho bajo su cargo, hacer el análisis correspondiente con la finalidad de indicarnos el lineamiento técnico que permita definir el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable, al presente caso.

Adjuntamos:

- Copia digital (CD) del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia del Informe Técnico de Inspección, Informe N° DRBT-829-24.

GPS/IR/aa

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-556-2024

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
BOLÍVAR SÁNCHEZ BERNAL
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Atención - Memorando DEEIA-0643-1809-2024

FECHA: 21 de octubre de 2024

Nº de Control: c-1823-24

Por medio del presente damos respuesta al Memorando DEEIA -0643-1809-2024, con respecto al proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**” cuyo promotor es **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.**, a desarrollarse en el corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, para tal fin indicamos que en base a la información en el Informe Técnico No. 047-24, no concluye que dicha actividad represente un riesgo al ambiente, por ende, no aplica una Auditoría Ambiental Obligatoria en este momento.

Adicional se informa que se solicitará a la Dirección Regional de Bocas del Toro abrir proceso administrativo y remitir caso a la Fiscalía Superior Especializada de Delitos Ambientales.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación a las oficinas de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental a las extensiones 6819 / 6019.

Atentamente,

BSB ca:jmj



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

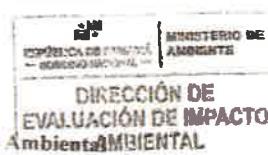
MEMORANDO
DEIA-513-2024

PARA:

ARELYS COTES
Directora Regional del Ministerio de Ambiente
Bocas del Toro

DE:

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO:

Devolución de expedientes provenientes de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en atención a la Resolución DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024.

FECHA:

08 de noviembre de 2024.

Por este medio tengo a bien devolver cincuenta y siete (57) expedientes que van desde el año 2017 a la fecha, que se detallan en el cuadro adjunto al presente Memorando (ver listado en Excel), con la finalidad de que la Dirección Regional a su cargo proceda con la subsanación de los mismos:

No. de expedientes	Estatus
34	Para subsanar - emisión de resolución de inhibición y declinatoria de competencia, (para continuar con la fase de evaluación del EsIA en la sede Central).
2	Para subsanar - emisión de resolución de inhibición y declinatoria de competencia, (fase de evaluación del EsIA en la sede Central - para notificar Nota Aclaratoria).
21	Para subsanar - emisión de resolución de inhibición y declinatoria de competencia, (fase de decisión en la sede Central - para notificar la Resolución de aprobación del EsIA).
57	TOTAL de expedientes.

Lo anterior obedece a que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) elevó consulta a la Oficina de Asesoría Legal (OAL), sobre la tramitación de los expedientes provenientes de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro (DRBT), como resultado de la emisión de la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial No.30051, y de la Nota DM-1113-2024 de 14 de junio de 2024, recibida el día 17 de junio de 2024 en la DRBT.

En este sentido, la Oficina de Asesoría Legal mediante Memorando OAL-No.0703-2024, recomendó a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que con la finalidad de cumplir con el debido proceso, la



*Julián Cotes, 12/11/24
ID
PM*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEIA debe devolver los expedientes a la DRBT para la correspondiente subsanación de los mismos, y poder así continuar con el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Es por ello que, OAL suministró un borrador de resolución para que el personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en coordinación con el personal de Asesoría Legal de la DRBT, utilicen el borrador de resolución como guía para aplicarlo a cada uno de los expedientes administrativos, previo análisis de cada caso.

Ahora bien, la subsanación requerida por la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente (Nivel Central), obedece a que si bien es cierto que con la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, se dispuso exceptuar de la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Bocas del Toro, la DRBT debe:

- 1) Emitir resolución administrativa, a través de la cual la DRBT se inhibe del conocimiento de los expedientes y declina competencia en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. Una resolución por cada expediente administrativo.
- 2) Una vez realizado lo anterior, proceder con la notificación de cada resolución administrativa, al promotor.
- 3) A medida que vayan notificando las resoluciones a los promotores, devolver formalmente los expedientes (completos), para que la DEIA pueda continuar con el procedimiento de evaluación de los estudios de impacto ambiental. No esperar a que se acumulen.
- 4) Tan pronto la DRBT notifique las resoluciones administrativas, sírvase escanear y enviar las mismas, vía correo electrónico a la Licenciada Itzy Rovira, Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, al correo electrónico irovira@mambiente.gob.pa; extensión 6812.

Finalmente, en caso de mantener consultas que guarden relación con el proceso de evaluación de impacto ambiental, favor que el personal jurídico adscrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, se comunique con la Licenciada Romelia Sánchez, a las extensiones 6881/6838 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular

GPS/IR/rse

Adjunto: -Cincuenta y siete (57) expedientes administrativos.
 -Cuadro con descripción de cada expediente (Excel).
 -Copia simple de la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024.
 -Copia simple de la Nota DM-1113-2024 de 14 de junio de 2024.
 -Copia simple del Memorando OAL- No.0703-2024.
 -Borrador de la resolución administrativa (machote suministrado por OAL).



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

**PROVIDENCIA No. DRBT-288-2024
De 23 de diciembre de 2024**

Por la cual la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, se inhibe de continuar conociendo el Proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **SOLARTE ECO ESCAPE**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de diciembre de 2022, el señor Moloney David Francis Rodwell, varón, de nacionalidad australiana, mayor de edad, con pasaporte No. PA3058845, en calidad de representante legal de la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.**, inscrita en el Registro Público a Folio 155648955, presentó para evaluación, en la Dirección Regional MiAMBIENTE / Bocas del Toro, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **SOLARTE ECO ESCAPE**, a ejecutarse en Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro.

Que junto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **SOLARTE ECO ESCAPE**, se aportó la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada notariada del señor Moloney David Francis Rodwell.
2. Copia autenticada de pasaporte del señor Moloney David Francis Rodwell.
3. Certificado de Paz y Salvo No. 211665, vigente, emitido por el Ministerio de Ambiente.
4. Recibo de Cobro No. 1033496 del 17 de noviembre de 2022, en concepto de evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental.
5. Certificado de Persona Jurídica de la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.**.

Que mediante Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental del 23 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, de la Dirección Regional MiAMBIENTE / Bocas del Toro, señala en lo modular que los consultores ambientales que elaboraron el presente EsIA, estos son los señores Carlos Montenegro y Dioseneth Aponte, están debidamente habilitados en el Registro que para tal efecto lleva el Ministerio de Ambiente y que el presente estudio cumple con los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009; por lo que, recomiendan su admisión.

Que con la Nota DM-1113-2024 de 14 de junio de 2024, recibida el 17 de junio de 2024 en la Dirección Regional de Bocas del Toro, el Ministro de Ambiente “*con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024*”, ordenó a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la entrega “*al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I*”, que mantenían en trámite;

Que mediante el MEMORANDO-DEEIA-0365-1406-2024 de 14 de junio de 2024, recibido el 17 de junio de 2024 en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente instruyó que de presentarse “*Estudios de Impacto Ambiental, modificaciones a los EsIA aprobados y solicitudes de requerimiento de EsIA, deberán verificar que los mismos cumplan con los documentos requeridos en los formatos adjuntos y remitirlos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental inmediatamente*”. Igualmente, se les manifestó que “*al realizar las inspecciones que solicite esta*

Dirección, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, deberá elaborar los informes correspondientes y remitirlos”;

Que el artículo 36 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que ninguna autoridad podrá celebrar o emitir un acto para el cual carezca de competencia de acuerdo con la ley o los reglamentos;

Que el artículo 201, numeral 21 de la Ley 38 de 2000, señala que “*Competencia. Conjunto de atribuciones que la Constitución Política, la ley o el reglamento asignan a una dependencia estatal o a un cargo público*”;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, dispone en el artículo 9, literal *a*, que las Administraciones Regionales de la ANAM (ahora Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente), tendrán dentro de sus funciones y responsabilidades la de: “*Administrar el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito regional de acuerdo a lo que establezca este Decreto Ejecutivo y a las directrices e indicaciones establecidas por la Administración General o la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.*”

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, consagra en el artículo 123 que: “... *Los Estudios de Impacto Ambiental que se encuentren en elaboración al momento de la promulgación de este Decreto Ejecutivo podrán acogerse al Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, y presentarse al proceso de evaluación únicamente dentro de los siguientes términos: para Categoría I un (1) mes ...*”

Que mediante la Resolución No. DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, se delegó en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, exceptuando entre otras a la Dirección Regional MiAMBIENTE / Bocas del Toro. En estos casos, se advierte que el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se ordena a ésta Dirección Regional, remitirle las solicitudes y expedientes de evaluación de EsIA.

Que conforme a las constancias procesales, se observa que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **SOLARTE ECO ESCAPE**, ingresó al proceso de evaluación el 21 de diciembre de 2022, fecha en que se presentó en la Dirección Regional MiAMBIENTE / Bocas del Toro, quien conforme al artículo 2 de la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución No. DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, estaba facultada para realizar el proceso de evaluación de los EsIA, Categoría I.

Que en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección Regional inhibirse del presente proceso y declinar su conocimiento en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que continúe el proceso de evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. INHIBIRSE por falta de competencia, para continuar conociendo el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **SOLARTE ECO ESCAPE**, promovido por la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.**, a ejecutarse en Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, por lo expuesto en el considerando.

Artículo 2. DECLINAR el conocimiento del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **SOLARTE ECO ESCAPE**, promovido por la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.**, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo expuesto en el considerando.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPE, INC.**, promotora del proyecto **SOLARTE ECO ESCAPE**.

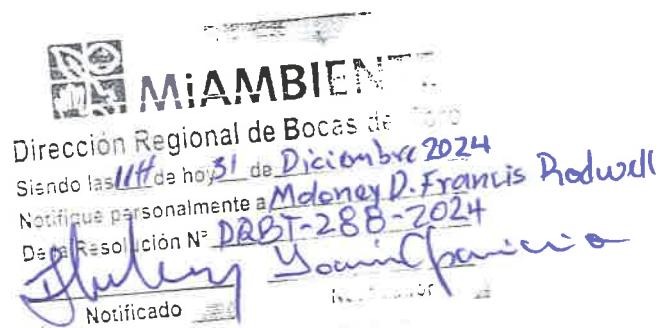
Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución es de mero trámite, por lo que no admite recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los veintitrés (23) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARELYS COTES
 Directora Regional
 MiAMBIENTE / Bocas del Toro



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO
DEIA-049-2025

R

Para:

ARELYS COTES
Directora Regional del Ministerio de Ambiente
Bocas del Toro

De:

Graciela Palacios
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto:

Remisión de cinco (5) expedientes y sus resoluciones, relacionados a Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I.

Fecha:

27 de enero de 2025.

Por este medio tengo a bien remitir cinco (5) expedientes de estudios de impacto ambiental (EsIA), con sus respectivas resoluciones para los siguientes trámites:

- 1) Expedientes para notificar cinco (5) Providencias a través de las cuales la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental acoge el conocimiento del proceso de evaluación de los EsIA, Categoría I.

Se remiten cinco (5) expedientes con la finalidad de que la Dirección Regional a su cargo, realice las diligencias de notificación de cinco (5) Providencias mediante las cuales la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) acoge el conocimiento del proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, que describiremos más adelante (ver cuadro).

Cabe resaltar que en el caso del expediente identificado en la lista con el número 51 (expediente II-071B-23), es necesario que además de notificar la Providencia de acogida del proceso de evaluación del proyecto “ATRACADERO Y CASA DE BOTES”, se le requiera al señor MARTÍN RAED que, al momento de notificarse, suministre certificación actualizada del Registro Público de la sociedad, donde conste su cargo de apoderado de **AUREA BLUE S.A.** Lo anterior debido a que, en la certificación del Registro Público que reposa en el expediente administrativo a foja 6, no se observa detalle de los apoderados de la sociedad **AUREA BLUE S.A.**

*Yocuri Jiménez
30/ene/2025*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Una vez realizadas las diligencias de notificaciones a los respectivos promotores de proyectos, favor devolver tanto los expedientes como las respectivas resoluciones, para que la DEIA continúe con el proceso de evaluación de los correspondientes estudios de impacto ambiental.

Identificación según cuadro en Excel original	Número de expediente	Proyecto	Promotor	Providencia por notificar
51	IF-071B-23 (42 fojas)	ATRACADERO Y CASA DE BOTES	AUREA BLUE S A	Providencia No. DEIA-PROV-016-2025 (3 fojas)
30	IF-084B-22 (33 fojas)	SOLARTE ECO ESCAPE	SOLARTE ECO ESCAPES, S.A	Providencia No. DEIA-PROV-020-2025 (3 fojas)
3	IF-022B-17 (34 fojas)	REMODELACIÓN DE COLEGIO SAN MARCOS	COLEGIO SAN MARCOS, S A	Providencia No. DEIA-PROV-019-2025 (3 fojas)
52	IF-007B-24 (49 fojas)	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL DE CHIRIQUÍ GRANDE IRA ETAPA (INCLUYE: ESTUDIO, DISEÑO, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN)	JUNTA COMUNAL DE CHIRIQUÍ GRANDE	Providencia No. DEIA-PROV-018-2025 (3 fojas)
1	IT-065B-23 (35 fojas)	LOTIFICACIÓN DE TERRENO-CAREY	PLAZA CHANGUINOLA 1, S.A	Providencia No. DEIA-PROV-017-2025 (3 fojas)

Sin otro particular.

GPS/IR/rse

Adjunto: Cinco (5) expedientes y cinco (5) resoluciones.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVIDENCIA No. DGA-PAU-020-2025
De 24 de Enero de 2025

Por la cual se acoge el conocimiento del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, cuyo promotor es la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, persona jurídica, inscrita a Folio N°155648955 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **DAVID FRANCIS MOLONEY**, varón, de nacionalidad australiana, con pasaporte número PA3058845, propone desarrollar el proyecto Categoría I, denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de diciembre de 2022, la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, presentó ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro (DRBT), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, ubicado en Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTEMNEGRO** y **DIOSENETH APONTE**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones IRC-026-2019 y IRC-018-2020, respectivamente;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, indica que el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene entre sus funciones y responsabilidades, establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional; dar cumplimiento a la aplicación de la política ambiental dentro del referido proceso; así como todas aquellas que el Ministro de Ambiente le asigne;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, señala que las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente tienen entre sus funciones y responsabilidades, administrar el proceso de evaluación de impacto ambiental en el ámbito regional de acuerdo a lo que establece el Decreto Ejecutivo y a las directrices e indicaciones establecidas por el Ministro de Ambiente o la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que con la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial No.30051, se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultada para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I;

Que el artículo 3 de la Resolución No.DM-0104-2024, establece que en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental;

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Resolución No.DM-0104-2024, el Ministerio de Ambiente con la Nota DM-1113-2024 de 14 de junio de 2024, le ordenó a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la entrega “*al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I*”, que mantenían en trámite;

Que mediante el MEMORANDO-DEEIA-0365-1406-2024 de 14 de junio de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, le indicó a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro que de presentarse “*Estudios de Impacto Ambiental, modificaciones a los EsIA aprobados y solicitudes de requerimiento de EsIA, deberán verificar que los mismos cumplan con los documentos requeridos en los formatos adjuntos y remitirlos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental inmediatamente*”. Adicionalmente, se señaló que “*al realizar las inspecciones que solicite esta Dirección, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, deberá elaborar los informes correspondientes y remitirlos*”;

Que mediante el MEMORANDO DEIA-513-2024 de 08 de noviembre de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) devolvió el expediente administrativo objeto de la presente Resolución a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro (DRBT), para el correspondiente trámite de subsanación, con la finalidad de que la DRBT procediera a inhibirse del conocimiento y declinatoria de competencia, para continuar con la fase de evaluación del estudio de impacto ambiental;

Que mediante PROVIDENCIA No.DRBT-288-2024 de 23 de diciembre de 2024, notificada el 31 de diciembre de 2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro resolvió inhibirse por falta de competencia para continuar conociendo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, cuyo promotor es la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**; y declinó el conocimiento del proceso de evaluación del EsIA, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente;

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones, establece que todo acto administrativo deberá formarse respetando sus elementos esenciales tales como la competencia, salvo que ésta sea delegable o proceda a sustitución; motivación, la cual debe ser comprensiva del conjunto de factores de hecho y derecho que fundamentan la decisión; entre otros;

Que la referida exhorta legal, define la competencia como el conjunto de atribuciones que la Constitución Política, la ley o el reglamento asignan a una dependencia estatal o a un cargo público;

Que el artículo 36 de la Ley 38 de 2000, señala que ninguna autoridad podrá celebrar o emitir un acto para el cual carezca de competencia de acuerdo con la ley o los reglamentos;

Que por los motivos señalados, la suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024,

RESUELVE:

Artículo 1. ACOGER el conocimiento del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, cuyo promotor es la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, tal cual se expuso en las consideraciones vertidas en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 2. NOTIFICAR a la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3. COMISIONAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, para que realice las diligencias de notificación respectivas.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución surte efectos a partir de su notificación.

Artículo 5. ADVERTIR que la presente Resolución es de mero trámite, por lo que no admite recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación; Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticuatro (24) días, del mes de Enero, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Ministerio de Ambiente
 Providencia No. DEIA-Prev-020-2025
 Fecha: 24/01/2025
 Página 3 de 3

MiAMBIENTE
 Dirección Regional de Bocas del Toro
 Siendo las 12^h de hoy 26 de Febrero de 2025
 Notifique personalmente a Por escrito
 De la Resolución N° Provadencia DEIA-Prev-020-25
Claire Portugal *Yenny Jiménez*
 Notificado 1-750-1468 Notificador Yenny Jiménez

42
12

Changuinola, Bocas del Toro, 26 de Febrero del 2025.

Licenciada

Graciela Palacios

Directora Nacional

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. M.

Licenciada Palacios:

Yo, David Francis Rodwell Moloney, varón mayor de edad, de nacionalidad australiana, con pasaporte N° PA-3058845, con domicilio en Isla Solarte, en el corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, localizable por medio del número de teléfono 62962081 y correo electrónico Carlos.montenegro21@outlook.com. En mi condición como representante legal de la sociedad “**SOLARTE ECO ESCAPE INC**” Registrada bajo el folio mercantil N° 155648955, empresa promotora del proyecto denominado “**CABAÑAS ECO ESCAPES**” a desarrollarse en Isla Solarte corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro. me notifico por escrito de la Providencia N° DEIA -PAOV- 020- 2025, y autorizo al Ing. Carlos Montenegro con cédula 1-731-286 o al Lic Elvin Montenegro, con cédula 1-750-1468 para que retire dicha providencia.

Atentamente,



David Francis Rodwell Moloney.

Pasaporte N° PA-3058845.

Representante legal de.

Solarte Eco Escape Inc.

Empresa promotora de proyecto.

“**CABAÑAS ECO ESCAPES**”.



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Primera del Circuito de Bocas Del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497,

que David Francis Rodwell Moloney
Pasaporte PA-3058845

sabed(conozco) ha(n) firmado, este documento en mi presencia
ante los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas
son autenticas.

Bocas del Toro, 26 de Febrero 2025

Testigos E. Centeno Palacio Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Privada

MiAMBIENTE	RECIBIDO
Ministerio de Ambiente	
Por	26/02/2025
Firma	11:52 a.m.
K. Montenegro	
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO	



DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

MEMORANDO

DRBT-020-2025

PARA: GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
YOARIS APARICIO
Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente
Bocas del Toro.

ASUNTO: Remitir expedientes y providencia

FECHA: 27 de febrero de 2025



MINISTERIO
DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO

En atención al MEMORANDO-DEIA-049-2025, se remiten 2 expedientes y providencias notificadas, donde la Dirección Nacional de evaluación, se acoge del conocimiento de los expedientes y declina competencia en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

A continuación, se enlistan:

Nº	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PROMOTOR
30	IF-084B-22	SOLARTE ECO ESCAPA	SOLARTA ECO ECSAPE, S.A
52	IF-007B-24	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL DE CHIRIQUÍ, GRANDE 1RA ETAPA (INCLUYE: ESTUDIO, DISEÑO, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN)	JUNTA DE CHIRIQUÍ GRANDE

AC/ya.

REVISADO

Por: _____
Fecha: 06/03/2025
Hora: 2:40 pm

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	25 DE ABRIL DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	SOLARTE ECO ESCAPE
PROMOTOR:	SOLARTE ECO ESCAPES, INC.
CONSULTORES:	CARLOS MONTENEGRO (DEIA-IRC-026-2019) DIOSENETH APONTE (DEIA-IRC-018-2020)
UBICACIÓN:	PROVINCIA Y DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS

II. ANTECEDENTES

Que, **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, cuyo Representante Legal es el señor **MOLONEY DAVID FRANCIS RODWELL**, varón, de nacionalidad australiana, mayor de edad, con pasaporte No. PA3058845, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado: “**SOLARTE ECO ESCAPE**”.

En virtud de lo antedicho, el día 21 de diciembre de 2022, el señor **MOLONEY DAVID FRANCIS RODWELL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de consultores **CARLOS MONTENEGRO** y **DIOSENETH APONTE**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-026-2019** y **DEIA-IRC-018-2020**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DRBT-201-2312-2022**, del 23 de diciembre de 2022 (visible en la foja 15 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el desarrollo o construcción de dos cabañas modelo Bungalow enfocadas a prestar el servicio de alquiler a turistas nacionales y extranjeros; la construcción de un atracadero que unirá las cabañas con tierra firme. Cada cabaña tendrá: terraza, habitación, batería sanitaria con ducha, cocina con desayunador, y un pequeño ático en la parte superior. además, la capacidad que presentará será para albergar 3 ocupantes. Cada cabaña tendrá un área abierta de 35.00 m² y área abierta de 48.00 m². El manejo y disposición de los desechos residuales se tratará mediante la construcción de una fosa séptica, esta se ubicará bajo el suelo en tierra firme con relleno de arena húmeda a su alrededor, y una losa de 3000 PSI donde descansará el tanque séptico de 2,100,00 LTS de capacidad. Las paredes de la cámara de inspección serán de bloques de 4”, el piso y la tapa serán de hormigón

El proyecto se desarrollará en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, sobre una superficie de 1,512.78 m², en proceso de concesión con la Nación, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL AREA DEL PROYECTO		
Superficie: 1,512.78 m ²		
Punto	Este	Norte
1	368874.386	1030642.49
2	368907.443	1030634.67
3	368898.326	1030597.97



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

4	368884.625	1030601.23
5	368877.47	1030582.02
6	368875.596	1030582.71
7	368868.414	1030563.39
8	368860.745	1030557.99
9	368841.969	1030545.71
10	368840.819	1030547.35
11	368859.622	1030559.65
12	368866.738	1030564.66
13	368873.721	1030583.41
14	368871.847	1030584.11
15	368878.745	1030602.63
16	368865.047	1030605.9

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de impacto Ambiental, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día 6 de enero de 2023; en tanto que DIAM emitió sus comentarios mediante informe GEOMATICA-EIA-CAT I-0079-2023, con fecha de respuesta el día 19 de enero de 2023, señalando lo siguiente: “... Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha + 1,512.86 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Bosque latifoliado mixto maduro (3.57%)”, “Bosque latifoliado mixto secundario (2.25%)”, el resto se ubica en “Mar”; y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica (11.55%) en el Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), el resto se ubica en el “Mar”. Corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro” (ver fojas 16-17 del expediente administrativo).

Mediante Resolución No. DM-0104-2024, de 31 de mayo de 2024, se resuelve:

“Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitan las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual, se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental... ” (ver fojas 20-21 del expediente administrativo).

Mediante Nota DM-1113-2024, de 14 de junio de 2024, se indica “... Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No. 30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental... ” (ver foja 22 del expediente administrativo).



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0365-1406-2024**, se indica “*En seguimiento a la resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No. 30051 del día 12 de junio de 2024, se le informa que en caso que en la Dirección a su cargo se presente:*

- ✓ *Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Modificaciones a los EsIA aprobados y solicitudes de requerimiento de EsIA, deberán verificar que los mismos cumplan con los documentos requeridos en los formatos adjuntos y remitirlos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental inmediatamente.*

Adicionalmente, al realizar las inspecciones que solicite esta Dirección, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, deberá elaborar los informes correspondientes y remitirlos... ” (ver foja 23 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0542-2008-2024**, del 20 de agosto de 2024, se solicita a la Dirección Regional de Bocas del Toro, realizar inspección de campo al proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, promovido por **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, a desarrollarse en el corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, y remitir los informes una vez realizada la misma (ver foja 24 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRBT-829-24**, recibida el 12 de septiembre de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, remite el Informe Técnico de Inspección de Campo No. 047-2024, señalando los siguientes hallazgos:

- *“Se verificó que el proyecto tiene un avance aproximado del 85%. Se han construido ya las dos cabañas, los pasillos y el acceso a tierra.*
- *Se constató la construcción de piscinas en cada cabaña, y una pequeña bodega, las cuales no estaban descritas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental”* (ver fojas 25-29 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0643-1809-2024**, del 18 de septiembre de 2024, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, indicar el lineamiento técnico que permita definir el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable, de acuerdo a los hallazgos señalados en el Informe Técnico de Inspección de Campo No. 047-2024, recibido mediante nota DRBT-829-24 (ver foja 30 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-556-2024**, recibido el 22 de octubre de 2024, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, remite su respuesta a la solicitud del **MEMORANDO-DEEIA-0643-1809-2024**, indicando que: “*... en base a la información en el Informe Técnico No. 047-24, no concluye que dicha actividad represente un riesgo al ambiente, por ende, no aplica una Auditoría Ambiental Obligatoria en este momento. Adicional se informa que se solicitará a la Dirección Regional de Bocas del Toro abrir proceso administrativo y remitir caso a la Fiscalía Superior Especializada de Delitos Ambientales*” (ver foja 31 del expediente administrativo).

Mediante **PROVIDENCIA No. DRBT-288-2024**, de 23 de diciembre de 2024, se inhibe a la Dirección Regional de Bocas del Toro del presente proceso y declina su conocimiento en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que continúe el proceso de evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, promovido por la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.** (ver foja 32-34 del expediente administrativo).

Mediante **PROVIDENCIA No. DEIA-PROV-020-2025**, de 24 de enero de 2025, debidamente notificada el 26 de febrero de 2025 por el promotor, se resuelve acoger el conocimiento del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, cuyo promotor es la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.** (ver foja 35-39 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluar y analizar el EsIA, cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y el Informe Técnico de Inspección de Campo, pasamos a revisar algunos de los aspectos destacados en el proceso de evaluación de impacto ambiental:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El EsIA, en el punto **2. Resumen Ejecutivo**, págs. 6, señala “...Este consistirá en el desarrollo o construcción de dos cabañas modelo Bungalow enfocadas a prestar el servicio de alquiler a turistas nacionales y extranjeros. Es importante destacar que dentro plano de diseño estructural, para la realización del proyecto también se estableció la construcción de un atracadero que unirá las cabañas con tierra firme. En cuanto a la distribución de espacios cada cabaña tendrá: terraza, habitación, batería sanitaria con ducha, cocina con desayunador, y un pequeño ático en la parte superior. Además, la capacidad que presentará será para albergar 3 ocupantes. El manejo y disposición de los desechos residuales se tratará mediante la construcción de una fosa séptica, esta se ubicará bajo el suelo en tierra firme con relleno de arena húmeda a su alrededor, y una losa de 3000 PSI donde descansará el tanque séptico de 2,100,00 LTS de capacidad. Las paredes de la cámara de inspección serán de bloques de 4”, el piso y la tapa serán de hormigón”. Sin embargo, la Dirección Regional de Bocas del Toro, a través del Informe Técnico de Inspección de Campo No. 047-2024, recibido el 12 de septiembre de 2024 mediante nota **DRBT-829-24**, señala entre los hallazgos que:

- “Se constató la construcción de piscinas en cada cabaña, y una pequeña bodega, las cuales no estaban descritas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental”.

Además, en dicho informe de inspección y con las evidencias fotográficas, se indica que:

- “Se verificó que el proyecto tiene un avance aproximado del 85%. Se han construido ya las dos cabañas, los pasillos y el acceso a tierra”.

Respecto a lo antes mencionado, es preciso rescatar los conceptos de Estudio de Impacto Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental, enmarcados en el **Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009**, los cuales se definen de la siguiente manera:

“... Estudio de Impacto Ambiental (EsIA): Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): Sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente”.

Por otra parte, no se cumple con lo establecido en el **Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009**, que señala: “Ninguno de los proyectos, obras o actividades afectos a la exigencia de someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, podrán iniciar su ejecución sin contar con la aprobación de la Declaración Jurada notariada para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I y con la Resolución Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II y III”. A su vez incumpliendo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá**, que dice: “Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas.

Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no impliquen una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto no requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo”.

Por el análisis antes expuesto, y en concordancia con lo establecido en la Resolución No. DM-0104-2024 y atendiendo las funciones y responsabilidades de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 50, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, el cual establece que: “En el caso que la ANAM a través de



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

49

análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental”.

Con base en lo anterior, dado que el proyecto inició obras antes de la aprobación de la Resolución Ambiental que da concepto favorable al Estudio de Impacto Ambiental, esta herramienta de gestión perdió su carácter predictivo para la evaluación del proyecto. Las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos no coinciden con la información presentada, ya que el Estudio de Impacto Ambiental omite el avance real de las obras, impidiendo determinar si las medidas contempladas son las aptas para mitigar los impactos generados durante la construcción.

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, no fue posible evaluar los impactos y las medidas de mitigación identificadas presentadas por el promotor; con un enfoque preventivo y predictivo, toda vez que el proyecto tiene un avance aproximado del 85%.
2. El Estudio de Impacto Ambiental, omite información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de evaluación.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.
4. El Texto Único de la Ley 41 de 1998, en su artículo 2, define Evaluación de Impacto Ambiental, como: “*Sistema de advertencia temprana para la toma de decisiones, cuya finalidad es verificar continuamente el cumplimiento de las normas y políticas ambientales de proyectos públicos y privados. Este instrumento permite anticipar, prevenir y gestionar los impactos ambientales, así como integrar las consideraciones ambientales al diseño, formulación y ejecución de obras, actividades y proyectos*”.

V. RECOMENDACIÓN

Luego de la evaluación integral, se recomienda **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, cuyo promotor es la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, con base en el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Alexis F. Abrego G.
C.T. Idoneidad N° 1441

ALEXIS ABREGO

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Fecha : 25 de abril de 2025

Para : Asesoras Legal/DEEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

T-084B-22 (con un total de 44 fojas, 1 Tomo), que
contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto
Ambiental, Categoría I, del proyecto "SOLARTE ECO ESCAPE",
promovido por SOLARTE ECO ESCAPES, INC.

GPS/IR/aa

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
28/04/25	25/4/2025

PLACEME ATENDER SU PETICION

25/4/2025

JLC

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-Rech-007-2025
De 14 de Mayo de 2025**

Por la cual se rechaza la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, cuyo promotor es la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, inscrita a Folio N°155648955 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **DAVID FRANCIS MOLONEY**, varón, de nacionalidad australiana, con pasaporte No.PA3058845, propuso desarrollar el proyecto Categoría I, denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”;

Que el día 21 de diciembre de 2022, el señor **DAVID FRANCIS MOLONEY**, actuando en nombre y representación de la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I denominado: “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, a desarrollarse en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO** y **DIOSENETH APONTE**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio, a través de las Resoluciones **DEIA-IRC-026-2019** y **DEIA-IRC-018-2020**, respectivamente (fs.1-8);

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el proyecto consiste en el desarrollo o construcción de dos (2) cabañas modelo Bungalow, enfocadas a prestar el servicio de alquiler a turistas nacionales y extranjeros; la construcción de un (1) atracadero que unirá las cabañas con tierra firme. Cada cabaña tendrá: terraza, habitación, batería sanitaria con ducha, cocina con desayunador, y un pequeño ático en la parte superior. Además, la capacidad que presentará será para albergar tres (3) ocupantes. Cada cabaña tendrá un área abierta de 35.00 m² y área cerrada de 48.00 m². El manejo y disposición de los desechos residuales se tratará mediante la construcción de una (1) fosa séptica, la cual se ubicará bajo el suelo en tierra firme con relleno de arena húmeda a su alrededor, y una (1) losa de 3000 PSI donde descansará el tanque séptico de 2,100,00 LTS de capacidad. Las paredes de la cámara de inspección serán de bloques de 4”, el piso y la tapa serán de hormigón:

Que el proyecto se desarrollará en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, sobre una superficie de 1,512.78 m², en proceso de concesión con la Nación, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL ÁREA DEL PROYECTO		
Superficie: 1,512.78 m ²		
Punto	Este	Norte
1	368874.386	1030642.49
2	368907.443	1030634.67

3	368898.326	1030597.97
4	368884.625	1030601.23
5	368877.47	1030582.02
6	368875.596	1030582.71
7	368868.414	1030563.39
8	368860.745	1030557.99
9	368841.969	1030545.71
10	368840.819	1030547.35
11	368859.622	1030559.65
12	368866.738	1030564.66
13	368873.721	1030583.41
14	368871.847	1030584.11
15	368878.745	1030602.63
16	368865.047	1030605.9

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental, calendado 21 de diciembre de 2022, a través del cual se recomienda la admisión de la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I (fs.14);

Que mediante **PROVEÍDO DRBT-201-2312-2022** de 23 de diciembre de 2022, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fs.15);

Que como parte del proceso de evaluación, se solicitó a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** la verificación de las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, quien mediante nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0079-2023** de 19 de enero de 2023, señaló entre otros que “... *Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha + 1,512.86 m²); el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Bosque latifoliado mixto maduro (3.57%)”, “Bosque latifoliado mixto secundario (2.25%)”, el resto se ubica en “Mar”; y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica (11.55%) en el Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), el resto se ubica en el “Mar”. Corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro*” (fs.16-17);

Que el Ministerio de Ambiente emite la **Resolución No.DM-0104-2024** de 31 de mayo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial No.30051, a través de la cual delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I;

Que el artículo 3 de la precitada Resolución No.DM-0104-2024, establece que en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental;

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0542-2008-2024** de 20 de agosto de 2024, se solicita a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, realizar inspección de campo al proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, promovido por la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, a desarrollarse en el corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, y remitir los informes una vez realizada la misma (fs.24);

Que mediante nota **DRBT-829-24**, recibida el 12 de septiembre de 2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite el **Informe Técnico de Inspección de Campo No. 047-2024** de 06 de septiembre de 2024 (fs.25-29), señalando entre otros que:

“..”

Hallazgos:

- Se verificó que el proyecto tiene un avance aproximado del 85%. Se han construido ya las dos cabañas, los pasillos y el acceso a tierra.
- Se constató la construcción de piscinas en cada cabaña, y una pequeña bodega, las cuales no estaban descritas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental.

Conclusiones:

- Se verificó que las características y la descripción del área del proyecto, según el EsIA, coinciden con lo observado en sitio.
- El proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos.
- Se comprobó la ubicación del Proyecto.
- Se evidenció un avance considerable de la ejecución del proyecto, aproximadamente un 85%.

...”

(Lo resaltado es nuestro).

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0643-1809-2024** de 18 de septiembre de 2024, se solicita a la **Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA)**, indicar el lineamiento técnico que permita definir el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable, de acuerdo a los hallazgos señalados en el Informe Técnico de Inspección de Campo No. 047-2024, recibido en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, con la nota DRBT-829-24 (fs.30);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-556-2024**, recibido el 22 de octubre de 2024, la **Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA)**, remite su respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0643-1809-2024**, indicando entre otros que: “... en base a la información en el Informe Técnico No. 047-24, no concluye que dicha actividad represente un riesgo al ambiente, por ende, no aplica una Auditoría Ambiental Obligatoria en este momento. Adicional se informa que se solicitará a la Dirección Regional de Bocas del Toro abrir proceso administrativo y remitir caso a la Fiscalía Superior Especializada de Delitos Ambientales...” (fs.31);

Que mediante **MEMORANDO DEIA-513-2024** de 08 de noviembre de 2024, se remite a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, el expediente administrativo del Estudio de Impacto Ambiental denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, para la correspondiente subsanación en atención a lo dispuesto en la referida Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024 (fs.32-33);

Que mediante **PROVIDENCIA No. DRBT-288-2024** de 23 de diciembre de 2024, notificada el 31 de diciembre de 2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro se inhibe de continuar conociendo el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría I denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”,

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-1A-Rech.-007-2025

Fecha: 4/05/2025

Página 3 de 7

promovido por la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**; y declina su conocimiento en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (fs.34-36);

Que mediante **PROVIDENCIA No. DEIA-PROV-020-2025** de 24 de enero de 2025, notificada el 26 de febrero de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, acoge el conocimiento del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**SOLARTE ECO ESCAPE**", cuyo promotor es la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.** (fs.39-43);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**SOLARTE ECO ESCAPE**", mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 25 de abril de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su rechazo, atendiendo lo estipulado en el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, por lo que se deberá contar con la herramienta de gestión ambiental correspondiente (fs.45-49);

Que en el caso que nos ocupa, es importante tener en cuenta que durante la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**SOLARTE ECO ESCAPE**", es a través del **Informe Técnico de Inspección de Campo No. 047-2024** de 06 de septiembre de 2024, que se evidencia que el proyecto cuenta con un avance de ejecución aproximado del 85%, sin contar con la aprobación previa del Estudio de Impacto Ambiental;

Que en este orden de ideas, es preciso rescatar los conceptos de Estudio de Impacto Ambiental y de Evaluación de Impacto Ambiental, enmarcados en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que al tenor establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, regirán los siguientes términos y definiciones:

*...
Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.*

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

..."

(Lo resaltado es nuestro).

Que aunado a lo anteriormente expuesto, estamos frente al incumplimiento de lo consagrado en los artículos 4, 5, 6 y 48 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y del artículo 7 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que establecen lo siguiente, respectivamente:

"Artículo 4. Ninguno de los proyectos, obras o actividades afectos a la exigencia de someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, podrán iniciar su ejecución sin contar con la aprobación de la Declaración Jurada notariada para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I y con la Resolución Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II y III".

"Artículo 5. Los permisos y/o autorizaciones relativas a proyectos, obras o actividades sujetas al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgadas por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable,

no implican la viabilidad ambiental para dicho proyecto, obra o actividad, los cuales serán otorgados una vez se emita la correspondiente Resolución Ambiental o se apruebe la Declaración Jurada según corresponda”.

“Artículo 6. Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera”.

“Artículo 48. Si el Estudio de Impacto Ambiental, desarrolla adecuadamente los contenidos formales y de fondo exigidos por este Reglamento o bien se presentan medidas adecuadas de mitigación, compensación o reparación de tales efectos, la ANAM calificará favorablemente el Estudio y emitirá la Resolución que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, obra o actividad”.

“Artículo 7. Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas.

Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conductancia, que no impliquen una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto no requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo”.

(Lo resaltado es nuestro)

Que con base en las consideraciones antes expuestas y atendiendo las normas jurídicas desarrolladas, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, basándose en las siguientes conclusiones:

1. *“Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, no fue posible evaluar los impactos y las medidas de mitigación identificadas presentadas por el promotor; con un enfoque preventivo y predictivo, toda vez que el proyecto tiene un avance aproximado del 85%.*
2. *El Estudio de Impacto Ambiental, omite información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de evaluación*
3. *El Estudio de Impacto Ambiental en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011.*
4. *El Texto Único la Ley 41 de 1998, en su artículo 2, define Evaluación de Impacto Ambiental, como: “Sistema de advertencia temprana para la toma de decisiones, cuya finalidad es verificar continuamente el cumplimiento de las*

normas y políticas ambientales de proyectos públicos y privados. Este instrumento permite anticipar, prevenir y gestionar los impactos ambientales, así como integrar las consideraciones ambientales al diseño, formulación y ejecución de obras, actividades y proyectos.”

Que en este sentido, el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, dispone lo siguiente:

“Artículo 50. En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorable y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.”

Que frente a este contexto, y dado que el proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, se encuentra con un avance de ejecución aproximado del 85%, sin poseer la aprobación previa del Estudio de Impacto Ambiental, es decir sin contar con la aprobación de la Declaración Jurada notariada que da concepto favorable al referido Estudio de Impacto Ambiental, esta herramienta de gestión perdió su carácter predictivo para la evaluación del proyecto. Las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos no coinciden con la información presentada, ya que el Estudio de Impacto Ambiental omite el avance real de las obras, impidiendo determinar si las medidas contempladas son las aptas para mitigar los impactos generados durante la construcción;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SOLARTE ECO ESCAPE**”, promovido por la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que el inicio, desarrollo o ejecución del proyecto, sin haberse aprobado previamente la herramienta de gestión ambiental correspondiente puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. NOTIFICAR a la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4. COMISIONAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, para que realice las diligencias de notificación respectivas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **SOLARTE ECO ESCAPES, INC.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011; Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Ochoce (14) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental

Itzy Rovira C.

ITZY ROVIRA C.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>Gobierno Nacional</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De <u>Resolución DEIA-IA-Rah-007-2025</u> Fecha: <u>20/05/2025</u> Hora <u>11:53 am</u> Notificador: <u>Sonyne Alonso</u> Retirado por <u>Óscar Montenegro</u> <u>20/05/2025</u>	

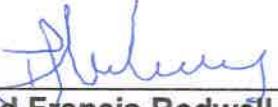
Changuinola, Bocas del Toro, 15 de mayo del 2025.

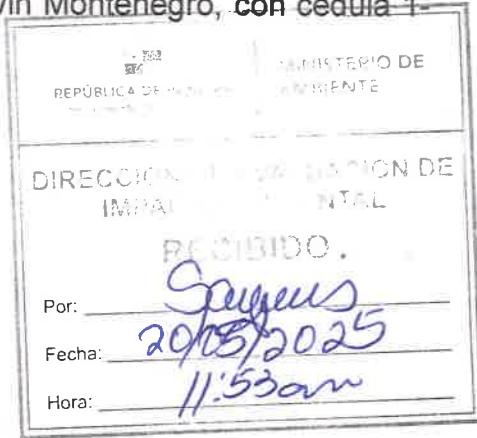
**Licenciada
Graciela Palacios
Directora Nacional
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. M.**

Licenciada Palacios:

Yo, David Francis Rodwell Moloney, varón mayor de edad, de nacionalidad australiana, con pasaporte N° PA-3058845, con domicilio en Isla Solarte, en el corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, localizable por medio del número de teléfono 62962081 y correo electrónico Carlos.montenegro21@outlook.com. En mi condición como representante legal de la sociedad "**SOLARTE ECO ESCAPE INC**" Registrada bajo el folio mercantil N° 155648955, empresa promotora del proyecto denominado "**CABAÑAS ECO ESCAPES**" a desarrollarse en Isla Solarte corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro, me notifico por escrito de la Resolución N° **DEIA-IA-Rech-007-2025** y autorizo al Lic Elvin Montenegro, con cédula 1-750-1468 para que retire dicha providencia.

Atentamente,


**David Francis Rodwell Moloney.
Pasaporte N° PA-3058845.
Representante legal de Solarte Eco Escape Inc.**



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Primera del Circuito de Bocas Del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497.

CERTIFICO:
 Que David Francis Rodwell Moloney
Test. PA 3058845 quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia,
 en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas
 son auténticas.
 Bocas del Toro, 16 de Mayo 2025
 Testigos E. Palacios E. Palacios Testigos
 Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
 Notaria Pública Primera

